



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando No. GADPC-GCP-2020-097
Latacunga, 08 de abril de 2020

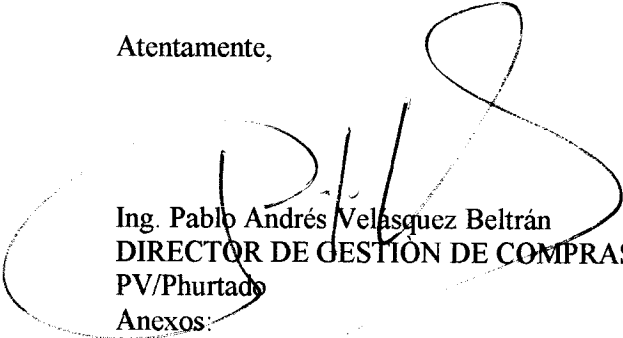
PARA: Abg. Paul Panchi Basantes
DIRECTOR DE GESTIÓN DE AMBIENTE DEL GADPC.

ASUNTO: REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Por medio del presente me permito remitir el expediente completo del proceso de contratación realizado mediante Emergencia del covid-19 mismo que la entidad declaró la emergencia mediante Resolución de Emergencia No. GADPC-PREF-2020-012, de fecha 20 de marzo de 2020, correspondiente al proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIAS POR COVID-19”**, contratado al señor: Darwin Balseca Mora, con Ruc: 0502214299001, mediante el contrato No. GAADPC-GPS-DE-08-2020, de fecha 08 de abril de 2020.

Particular que remito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
PV/Phurtado

Anexos:

Resolución de Declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012
Requerimiento de Equipos suscrito por el Dir. Ambiente (copia certificada)
Resumen Ejecutivo (copia certificada)
Certificación Presupuestaria CE-851
Publicación en el portal de compras públicas
Informe para la Adquisición
Acta de Negociación GADPC-GCP-EEC19-2020-009
Resolución de Adjudicación No. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020
Memo de Notificación al Administrador de Contrato
Contrato Original GADPC-DE-08-2020



CONTRATO MEDIANTE PROCESO DE CONTRATACION POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° GADPC-GPS- DE-08-2020

CONTRATISTA: DARWIN AUGUSTO BALSECA MORA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

ADMINISTRADOR: AB. PAUL PANCHI, DIRECTOR DE LA GESTIÓN DE AMBIENTE DEL GADPC

PLAZO: 3 DÍAS

MONTO: USD. 24.750,00 sin incluir IVA

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES:

1.01. Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, representado legalmente por el señor JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE" y por otra el señor DARWIN AUGUSTO BALSECA MORA, el que en adelante y para efectos de este contrato se denomina simplemente el "CONTRATISTA", quienes se obligan en virtud del presente contrato.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES:

2.1. El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

2.2. Que de acuerdo a las Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que unos 3.000 millones de personas en el mundo no cuentan siquiera con las armas básicas para protegerse, como el jabón y el agua potable;

2.3 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19);



2.4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);

2.5 La Corte Constitucional del Ecuador, emite el Dictamen No. 1-20-EE/20 de fecha 19 de marzo de 2020, considerando favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020.

2.6 Con fecha 20 de marzo de 2020, según el Informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 1213 personas en el cerco epidemiológico activo, 426 casos confirmados, 711 casos con sospecha, 7 fallecidos, 533 casos descartados y 3 casos recuperados, sin necesario mantener las medidas en Cotopaxi, en todo su territorio provincial;

2.7. La Contraloría General de Estado, con fecha 25 de marzo de 2020, reforma el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, donde entre otros artículos, incorpora los BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA.

2.8. Resolución COE nacional, de fecha 27 de marzo del 2020, lo certifica MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA, DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIEGOS Y EMERGENCIAS, SECRETARIA DEL COE NACIONAL, entre otros puntos, el numeral 5 dice : *" Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública."*

2.09 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, del 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

2.10 El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: "...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia,



para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

2.11 De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.

2.12 La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en el artículo 361, de la Declaratoria de Emergencia, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 de; artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales."* (Énfasis agregado).

2.13 El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".



2.14 Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 03 de marzo de 2020 que reforma la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072, suscrita por la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.15 Resolución RE-SERCOP-2020-0105, de fecha 06 de abril de 2020 que reforma la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072, suscrita por la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.16. Con fecha 20 de marzo del 2020, el señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Gonzalo Guamán Coronel, mediante Resolución No. GADPC-PREF-2020-012, declara en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del virus COVID -19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población Cotopaxense.

2.17 La Lcda. Mónica Matute Reinoso, Directora de Gestión Financiera y el Ing. Vinicio Ramos Responsable de la Unidad de Presupuesto Encargado, remite la certificación presupuestaria No. CE-851, de fecha 07 de abril del 2020, que evidencia la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 19.13.8.84.01.04.000.00.00.00.001.0501.001 denominada "**MAQUINARIA Y EQUIPOS FF. COOTAD...Clasif: 84.01.04- Maquinaria y Equipos**, por el valor de **USD 180.992** incluido IVA; y partida presupuestaria No. 1913.7.73.14.04.000.00.00.00.001.0501.001 denominada "**MAQUINARIA Y EQUIPOS FF. COOTAD...Clasif: 73.14.04- Maquinaria y Equipos**, por el valor de **USD 840.00** incluido IVA dando un total **USD 181.832,00** dando así cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.18. Con memorando N° GADPC-GADPC-GAMB-2020-061, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Ab. Paul Fernando Panchi Basantes, Director de Gestión Ambiental del GADPC, emite el informe de necesidad para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

2.19. Que mediante Acta de negociación N° GADPC-GCP-EEC19-2020-009 de fecha 07 de abril de 2020, comparece el oferente DARWIN AUGUSTO BALSECA MORA, con número de RUC: 0502214299001, por una parte; y el Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán, en su calidad de Director de la Gestión de Compras Públicas del GADPC, con el fin de conocer y acordar las condiciones precontractuales para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**



2.20 Que mediante Resolución de Adjudicación Estado de Emergencia Sanitaria Covid-19 No. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020, de fecha 07 de abril de 2020, el delegado de la máxima Autoridad, resuelve Adjudicar para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19."**, al oferente, DARWIN AUGUSTO BALSECA MORA, con número de RUC: 0502214299001 por el valor de USD 24.750,00 (**VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el acta de negociación suscrita el 7 de abril de 2020.

Clausula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Informe de Necesidad, incluyendo las especificaciones técnicas.
- b) Acta de Negociación
- c) La certificación conferida por la Gestión Financiera del GAD Provincia de Cotopaxi, que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) El documento que acredita la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- f) Garantía técnica
- g) y Demás documentos de sustento para adquisición del Bien.

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.



- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

4.02. Definición. - en el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**OFERENTE**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a menor cuantía de bienes y servicios.
- f) "**OFERTA**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO:

5.01. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a proveer **EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**, a entera satisfacción del CONTRATANTE, bienes que esta detallados en la cláusula sexta del presente contrato que serán entregados en la Unidad de Bodega del GADPC, o en el lugar que indique al Administrador del Contrato, previa verificación de la unidad de bodega, informe del administrador y la firma de acta de entrega recepción, según las características, especificaciones técnicas constantes en el informe de necesidad y acta de negociación que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO.

6.01. El monto del Contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi pagará al CONTRATISTA es el valor de **USD 24.750**, sin incluir IVA (**VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100**), conforme al resultado del acta de negociación, valor que se desglosa a continuación:



CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
16	ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, EN TUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE ½ PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESION , CAUDAL MAXIMO 25 L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA CON MANO DE OBRA E INSTALACION.	1.500,00	24.000,00
05	SISTEMA DE DESCARGA A PRESION PARA TANQUERO, CAÑON DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORAS Y ACCESORIOS.	150,00	750,00

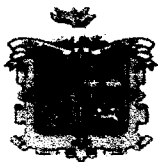
Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.01. El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, la totalidad del valor del contrato contra entrega total de los bienes, mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el CONTRATISTA, para el efecto, a entera satisfacción de el Contratante previa la aprobación del administrador del contrato y firma del acta entrega a recepción definitiva.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

8.01. No se exige garantía de fiel cumplimiento de las contempladas en el Art. 73 del LOSNCP, por considerar que el objeto de la contratación es contra entrega, conforme así lo dispone el Art. 74 inciso 3ro. De la LOSNCP.

8.02. El CONTRATISTA presentará una GARANTÍA TÉCNICA para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes, contra defectos de fabricación, la misma que tendrá vigencia de un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega a recepción definitiva.



8.03. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, cualquier falla que se detectará en el funcionamiento de los bienes, deberá ser solucionada por el CONTRATISTA sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE.

8.04. En caso que el CONTRATISTA incumpla con el objeto de esta garantía técnica, la CONTRATANTE podrá notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP a fin que declare al CONTRATISTA como incumplido, y aplique la sanción correspondiente, reservándose el derecho de demandar al CONTRATISTA por daños y perjuicios.

8.05. Ejecución de la Garantía Técnica. - EL CONTRATISTA mantendrá vigente la garantía técnica, por el período de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción.

La garantía técnica podrá ser ejecutada por el contratante en los siguientes casos:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el informe de necesidad, acta de negociación y este contrato.

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.01. El plazo para la entrega de los bienes materia de la presente contratación es de 3 días contados a partir de la firma del presente contrato.

Cláusula Décima. - PRORROGAS DE PLAZO:

10.01. El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.



c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

11.02. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en virtud que la adquisición de los bienes será con entrega y pagos inmediatos, de conformidad a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. - MULTAS:

12.01. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

12.02. Los valores de las multas serán deducidos del valor total del contrato.

Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.01. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por el CONTRATANTE y que fueron conocidas en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.02. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales



problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.03. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.04. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.06. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

14.01. Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato y,

14.02. Nombrar al Administrador del Contrato

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

15.01. De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

15.02. La recepción de los bienes del presente contrato por la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE**



CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19", se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por parte del CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

15.03. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

16.01. El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.02. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE 6 (SEIS) copias del contrato, debidamente legalizado incluyendo todos los documentos habilitantes que lo conforman establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01. El CONTRATANTE designa al Ab. Paúl Panchi, Director de la Gestión de Ambiente del GADPC, en calidad de Administrador del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, el administrador del contrato velará porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, conforme determina en el artículo 121 del RGLOSNC, y deberá atenerse a lo establecido en la LOSNCP y Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en lo que fuere pertinente (No. 408-17).

17.02. El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Décima Octava- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.01. Terminación del Contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02. Causales de Terminación unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes u objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.03. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.04. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos,



demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

18.05. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Novena - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.01. Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la ejecución desarrollo, terminación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, en un máximo de diez (10) días laborables a partir de la presentación de la notificación de la Controversia por escrito que realice la parte considerada afectada. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán extender dicho término.

19.02. En caso de que dichas controversias no puedan solucionarse amistosamente o que haya fenecido el plazo establecido en el numeral anterior sin que se haya solucionado el conflicto, las partes someterán las controversias no resueltas a un proceso de mediación, en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, previa la autorización respectiva del Consejo Provincial como dispone el art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

19.03. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato, conforme a la Resolución Nro. 085-2015 expedida por el Consejo de la Judicatura, publicada en R.O. Suplemento No. 500 de fecha 14 de mayo de 2015.

19.04. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima. - ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:

20.01. Para dar cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000084 que reforma a la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, se considerará lo siguiente: "Cuando el Servicio Nacional de Contratación Pública o las entidades contratantes identifiquen que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa



de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, dicha falsedad será causal para que la entidad contratante lo descalifique del procedimiento de contratación, lo declare adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda; y, de ser el caso el Servicio Nacional de Contratación Pública aplique las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respectivamente: sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

En caso de personas jurídicas las sanciones señaladas recaerán sobre el representante legal; o, en el caso de compromisos de asociación o consorcio, o asociaciones y consorcios constituidos las sanciones recaerán sobre el procurador común y todos los asociados o partícipes y sus representantes legales, de ser el caso, que consten registrados como tales, al momento del cometimiento de dicha infracción".

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN

20.01. El CONTRATISTA declara no estar inmerso en las prohibiciones de ley establecidas en el Artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

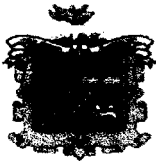
LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Cláusula Vigésima Segunda.- AUTORIZACION DEL CONTRATISTA

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información

Cláusula Vigésima Tercera: DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.02. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.



22.02. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la adquisición de los repuestos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

22.03. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfonos: (032) 800-418 (032) 800-416
Correo electrónico: info@cotopaxi.gob.ec www.cotopaxi@gob.ec
Ciudad: Latacunga - Cotopaxi

EL CONTRATISTA:

Dirección: Ernesto Mora y Arcenia Garces s/n Vía a la curtiembre
Teléfonos: 0998929758
Correo electrónico: darwingx1@hotmail.es
Ciudad: Salcedo-Cotopaxi-Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, conforme a lo determinado en el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.01. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y firman las partes en cinco ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Latacunga, a los 08 días del mes de abril de dos mil veinte.


Jorge Gonzalo Guamán Coronel
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI**




DARWIN BALSECA MORA
CONTRATISTA

Elaborado por: Dra. Amparito Verdezoto	
Revisado por:	
Fecha de elaboración:	08-04-2020

BALSECA MORA
DARWIN AUGUSTO
 Direcc. De la Matriz : Hernesto Mora y Arcenia
 Garcés S/N vía a la curtiembre Telf:0998929758
 Email: darwin@balseca.com
SALCEDO - ECUADOR

Salcedo, 08 de abril

Señores

GADP COTOPAXI

Presente.

GARANTÍA DE EQUIPO:

En el presente documento consta el tiempo de garantía de los equipos. siempre y cuando sean daños de fabricación, no nos responsabilizamos por daños ocasionados por mala manipulación.

Al entregar el Arco de desinfección se capacita a la persona encargada en el manejo y mantenimiento del mismo, adicional se entrega un galón de aceite.

En todo lo que conforma la estructura, emisores, tanque, tiene la garantía de doce meses.

En lo que conforma la motobomba por el excesivo trabajo que va a realizar, la garantía es de 6 meses

ARCO DE DESINFECCIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, EN TUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE 1/2 PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESIÓN, CAUDAL MÁXIMO 25L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	1.500,00	24.000,00
SISTEMA DE DESCARGA A PRESION PARA TANQUERO			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
05	CAÑON DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORA Y ACCESORIOS	150,00	750,00
		TOTAL	24.750,00
		IVA 12%	2.970,00
		TOTAL	27.720,00



 Ing. Darwin Balseca

BALSECA MORA
DARWIN AUGUSTO
 Direcc. De la Matriz : Hernesto Mora y Arcenia
 Garcés S/N vía a la curtiembre Telf:0998929758
 Email: darwingx1@hotmail.es
SALCEDO - ECUADOR

VIA DIGITAL

Salcedo, 08 de abril

Señores

GADP COTOPAXI

Presente.

GARANTÍA DE EQUIPO:

En el presente documento consta el tiempo de garantía de los equipos, siempre y cuando sean daños de fabricación, no nos responsabilizamos por daños ocasionados por mala manipulación.

Al entregar el Arco de desinfección se capacita a la persona encargada en el manejo y mantenimiento del mismo, adicional se entrega un galón de aceite.

En todo lo que conforma la estructura, emisores, tanque, tiene la garantía de doce meses.

En lo que conforma la motobomba por el excesivo trabajo que va a realizar, la garantía es de 6 meses

ARCO DE DESINFECCIÓN			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, EN TUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE ½ PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESIÓN, CAUDAL MÁXIMO 25L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	1.500,00	24.000,00
SISTEMA DE DESCARGA A PRESIÓN PARA TANQUERO			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
05	CAÑON DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORA Y ACCESORIOS	150,00	750,00
		TOTAL	24.750,00
		IVA 12%	2.970,00
		TOTAL	27.720,00

.....
 Ing. Darwin Balseca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

050221429-9

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

NOMBRE: MONICA DEL PILAR LASCANO FORNAS

SEXO: FEMENINO





EDUCACION: SUPERIOR

PROFESION / OCCUPATION: INGENIERO

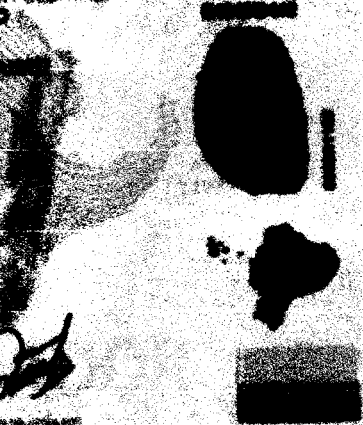


EMPLEO: EN EL PUESTO DE INGENIERO DEL PAIS

NOMBRE DE LA MADRE: BALSECA SAABERIA FELIX ANTONIO

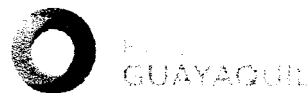
NOMBRE DE LA MADRE: MORA ESPIN OLGA FIDELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: BALCAGO 2010-07-08

FECHA DE EXPIRACION: 2015-07-08

SALCEDO, Abril 21, 2020



No. Certificado: **2083-099-0376489**
Válido hasta: **2020/Mayo/21**

Señor(a)(es).
PREFECTURA DE COTOPAXI
Ciudad

De mis consideraciones:

Ref: **BALSECA MORA DARWIN AUGUSTO**
Cédula/Ruc. : **0502214299**

De acuerdo a su solicitud certificamos que es Cliente de nuestra institución Bancaria y mantiene los siguientes productos financieros:

Producto	Número	Emitido	Estado
CUENTA DE AHORROS	0004433535	Sep 09 2005	Activa
VISA	454063XXXXXXXX005	Feb 04 2016	Activa

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

Atentamente,

MANUEL CARVAJAL Z.
OPERACIONES-SERVICIOS BANCARIOS
BANCO GUAYAQUIL S.A.

Para Validar autenticidad de documento debe ingresar a la página Web:
<https://www.bancoguayaquil.com/Yodigital>



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC

APELLIDOS Y NOMBRES

RUC: 201100000000000000000000

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO. ESTABLECIMIENTO

Estado

Actividad Económica

FEC. INCID. ACT.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. GIÉRRE

FEC. RENGLO

ACTIVIDAD ECONOMICA

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE Bienes muebles, inmuebles e instalaciones, maquinaria y equipo, vehículos, transporte, locales comerciales, para actividades de distribución de bienes.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

DIRECCION: TOTA A su nombre, Calle Del Pando 244, Miraflores, Lima, PERU. Teléfono: 011 782 18 144. FAX: 011 782 18 144. AGENCIA: 011 782 18 144. Correo: tota@totaperu.com.pe. Web: www.totaperu.com.pe. AGENCIA: 011 782 18 144. Correo: tota@totaperu.com.pe. Web: www.totaperu.com.pe.



Codigo: RUC: 201100000000000000000000



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando No. GADPC-GCP-2020-096
Latacunga, 07 de abril de 2020

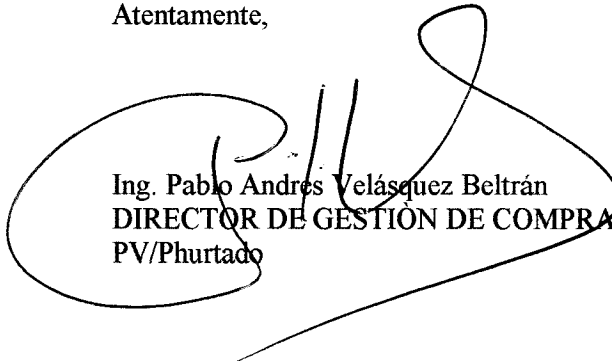
PARA: Abg. Paul Panchi Basantes
DIRECTOR DE GESTIÓN DE AMBIENTE DEL GADPC.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

De conformidad a la resolución de adjudicación Nro. GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020, de fecha 07 de abril de 2020, en el artículo 2 el delgado de la Máxima Autoridad designa como administrador de contrato para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIAS POR COVID-19”**, mismo que deberá cumplir con lo que establece el artículo 70 de la LOSNCP y el 121 del RGLOSNCPC en el que indica *“Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”*, así mismo se le faculta para la designación del profesional a fin para la recepción del bien.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
PV/Phurtado



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19
Nº GADPC-PREF-ADJ-EEC19-009-2020**

DEL PROCESO: ACTA DE NEGOCIACIÓN Nº. GADPC-GCP-EEC19-2020-009

Mediante de declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 el Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel; resuelve en el artículo 3 Delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, considerando la situación de emergencia sanitaria de acuerdo a los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.

CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado, Constitucional de Derechos y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 165 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*



- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*
- Que,** el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;*
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- Que,** el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece; *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.”;*
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La*



sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”;

- Que,** el literal g del artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;(...)”;*
- Que,** el literal m del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:(...) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;(...)”;*
- Que,** el artículo 30 del Código Civil, determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*
- Que,** el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, indica: *“Emergencia sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la adjudicación: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define la Situaciones de Emergencia: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*



- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona en el considerando que antecede, prescribe que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;*
- Que,** el capítulo I del Título VII de la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Contrataciones en Situaciones de Emergencia;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020 publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara en su artículo 1, el Estado de Emergencia Sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población ; por lo que, en su artículo 13, dispone que la citada declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- Que,** la Corte Constitucional de Ecuador, mediante dictamen N° 1-20 EE/20 de fecha 19 de marzo del 2020 emite dictamen favorable de Constitucionalidad a la declaratoria del Estado de Excepción contenida en el Decreto 1017 de 16 de marzo del 2020;



- Que,** La Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio de Contratación Pública expide la resolución N° RE- SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020 en la que se precisan las circunstancias, plazos, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente;
- Que,** ante los hechos que son públicos y notorios, tomando en consideración además que, a la fecha según los datos emitidos por el COE Provincial y Nacional, existen varios casos positivos para el COVID-19 en la Provincia de Cotopaxi;
- Que,** el COE Nacional, en sesión del 27 de marzo de 2020, resolvió: Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia y a los gobiernos autónomos descentralizados, implementen y /o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinados en territorio por los comités de operaciones de emergencia cantonal es a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual de COE; y, 5. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID 19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo N°2 liderada por el Ministerio de Salud Pública;
- Que,** gran parte del territorio provincial tiene vocación agrícola, que generan productos alimenticios para el consumo de la provincia y el país que se están viendo seriamente amenazados por la propagación del coronavirus, por lo que se hace necesario que este Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, implemente proyectos y medidas de desarrollo e intervención, con el fin de asegurar la producción y distribución de los productos alimenticios que se originan en la práctica segura de la agricultura y ganadería, precautelando así el bienestar de la población involucrada en las actividades productivas, como también garantizando la producción de alimentos para los ciudadanos de la provincia y del país;
- Que,** Mediante de declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 el Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel; resuelve en el artículo 3 Delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, considerando la situación de emergencia sanitaria de acuerdo a los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.
- Que,** con fecha 24 de marzo de 2020, se publica en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la Resolución Declaratoria de Emergencia GADPC-PREF-2020-012 de fecha 20 de marzo de 2020 suscrita por el Señor Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guamán Coronel, en cumplimiento al artículo 8 de la mencionada resolución;
- Que,** mediante oficio No GADPC-GAMB-2020-061, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Abogado Paul Panchi Basantes, Director de Gestión Ambiental del GADPC, remite a la Ingeniera Mónica Matute en su calidad de Directora Financiera del GADPC el **“REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE**



SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19” y mediante sumilla inserta con fecha 30 de marzo de 2020, la Directora Financiera del GADPC remite a la Unidad de Presupuestos para revisión y trámite del procedimiento dentro de la fase preparatoria y precontractual;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Licenciada Mónica Matute Reinoso y el Ing. Vinicio Ramos, Directora de Gestión Financiera y Responsable de la Unidad de Presupuesto Encargado respectivamente, mediante la certificación No. CE-851, de fecha 07 de abril de 2020, que contiene la partida No. 19.13.8.84.01.04.000.00.00.00.001.0501.001, denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS FF: COOTAD... Clasif:84.01.04- Maquinarias y Equipos, con un monto de \$ 180,992.00 (ciento ochenta mil novecientos noventa y dos con 00/100 dólares de los estados unidos de américa) y la partida No. 19.13.7.73.14.04.000.00.00.00.001.0501.001, denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS FF: COOTAD... Clasif:73.14.04- Maquinarias y Equipos, con un monto de \$ 840,00 (ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los estados unidos de américa) incluidos el IVA, conferida para cubrir las obligaciones derivadas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”**;

Que, una vez revisado el PAC (Plan Anual de Contrataciones) correspondiente al año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se puede observar que NO se encuentra planificada la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”**.

Que, según consta en el Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-002, de fecha 07 de abril de 2020, comparecen el oferente Balseca Mora Darwin Augusto con RUC 0502214299001, y el Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán en su calidad de Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con el fin de conocer y acordar las condiciones precontractuales para para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”**.

Con los antecedentes expuestos el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Artículo 1 Adjudicar la compra según Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-002, correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”** al oferente: Balseca Mora Darwin Augusto con RUC 0502214299001, por el valor de \$24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América),



sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación No GADPC-GCP-EEC19-2020-002 suscrita el 07 de abril de 2020; con un plazo de ejecución contractual de 3 días, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicas y legales establecidos en las especificaciones técnicas.

Artículo 2 **Designar** al Abogado Paul Panchi Basantes, Director de Gestión Ambiental del GADPC, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General. Adicionalmente estará facultada para designar un Técnico Afín al objeto de Contratación para la recepción de los bienes descritos en la presente resolución, quien conjuntamente con la Administradora del Contrato, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, y suscribirán en conjunto el Acta Entrega- Recepción.

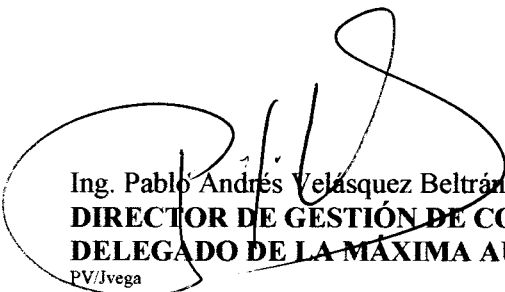
Artículo 3 **Notificar**, con la presente Resolución al señor: Balseca Mora Darwin Augusto con RUC 0502214299001, a fin de que dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concurra a las oficinas de la Procuraduría Sindica del GADPC a suscribir el contrato pertinente, previo a lo cual, deberá entregar la documentación habilitante y garantía técnica pertinente. En caso de no entregar la documentación requerida ni suscribir el contrato en el término establecido en la LOSNCP, el SERCOP procederá conforme a la norma en contratación pública.

Artículo 4 **Disponer** a la Gestión de Compras Públicas se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de Institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, conforme lo dispone el penúltimo inciso de artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 8 de la codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El presente proceso de Adquisición en Estado de Emergencia por el COVID-19 se llevó a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

La presente Resolución fue dada y firmada a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Notifíquese y Cúmplase. –


Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADPC
PV/Ivega



ACTA DE NEGOCIACIÓN

Nº GADPC-GCP-EEC19-2020-009

En la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, comparecen a la suscripción de la presente acta de negociación dentro del proceso de emergencia N° GADPC-GCP-EEC19-2020-009, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, representado por el Delegado de la Máxima Autoridad, el Ingeniero Pablo Andrés Velásquez Beltrán, y por otra, el oferente el señor: Balseca Mora Darwin Augusto con RUC 0502214299001, a quien se le conocerá de aquí en adelante como EL OFERENTE, quienes acuerdan suscribir la presente acta de negociación de los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la proforma presentada ante el GADPC, la cual luego de un análisis técnico y económico; contiene:

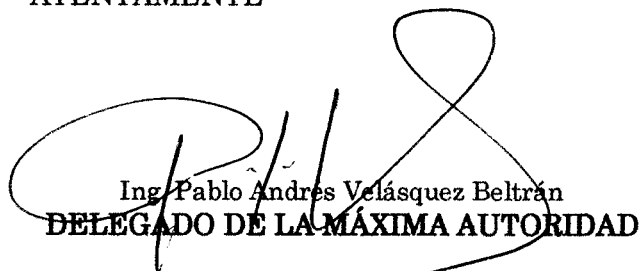
ARCO DE DESINFECCIÓN			
Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
16	ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, ENTUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE ½ PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESIÓN, CAUDAL MÁXIMO 25 L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA CON MANO DE OBRA E INSTALACIÓN.	1.500,00	\$24.000,00
SISTEMA DE DESCARGA A PRESIÓN PARA TANQUERO			
Descripción	Valor unitario	Valor total	Valor total
05	CAÑON DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORA Y ACCESORIOS	150,00	\$750,00
TOTAL:			\$24.750,00
IVA 12%:			2.970,00
TOTAL			\$27.720,00

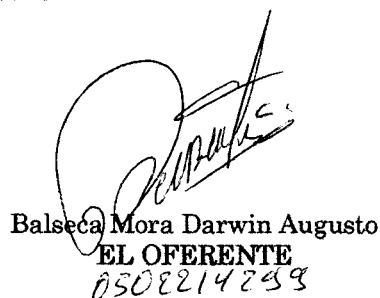
Seguidamente, luego de verificarse la proforma técnica se procede con la negociación sobre el precio ofertado por EL OFERENTE, una vez llegado a un acuerdo se procede a la elaboración del acta de negociación. La oferta económica propuesta se enmarca en la realidad de los precios actuales y su precio es de **\$24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir IVA, Acto seguido los comparecientes aceptan por mutuo acuerdo, en tiempo de entrega es inmediato (como plazo máximo 3 días) cada equipo tiene garantía de un año y la forma de pago es contra entrega total de los bienes. EL OFERENTE invitado al proceso de emergencia, se compromete a entregar los bienes detallados anteriormente, en coordinación con los profesionales GAD Provincial de Cotopaxi designados para el efecto, de manera inmediata, asumiendo los costos de transporte hasta las instalaciones del GAD Provincial de Cotopaxi.

La presente acta se realiza considerando lo expuesto y cumpliendo lo que determina en la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica *“La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.”*, se recomienda adjudicar al oferente Balseca Mora Darwin Augusto con RUC 0502214299001 el proceso de emergencia para la adquisición de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19** por el valor de \$24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

Suscriben en unidad de acto como constancia de lo actuado el Delegado de la Máxima Autoridad y el Oferente, en original y copia del mismo tenor.

ATENTAMENTE


Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD


Balseca Mora Darwin Augusto
EL OFERENTE
0502214299



**INFORME PARA ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA
DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS
PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE
EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo determinar el presupuesto preferencial con valores de mercado y también seleccionar las mejores condiciones para realizar el proceso de contratación en estado de emergencia correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”**

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

➤ **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 6.- Definiciones. (...)31. *Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

Art. 57.- Procedimiento. - *Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.*

➤ **RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072**

Art. 18.- **Ínfima Cuantía y Emergencia.** - *Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos.*



Art. 106. *Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.* - *Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer referencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.*

Art. 361.- *Declaratoria de emergencia.* - *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión. La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supele a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia. Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.*

Art. 361.1.- *Plazo de la declaratoria de emergencia.* - *El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.*

Art. 361.2.- *Contrataciones en situación de emergencia.* - *Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que*



haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada. Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra. Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común. En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Art. 363.- Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado.

Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada



en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 364.2.- Instrumentos escritos. - Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.

3. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO

CARACTERÍSTICAS DE ARCOS DE DESINFECCIÓN VEHICULAR

Equipos de fijos de desinfección vehicular: Se compone de una estructura metálica de 5 M de altura y 3.5 M de ancho con sistema de presurización en tubo PVC, con bomba a gasolina de 6,5 HP y tanque cisterna de 1000 litros.

Aspersor de riego con accesorios para instalación en tanqueros: Alcance 50 metros caudal de 10 a 14 m3 por hora

PROVEEDOR 1

BALSECA MORA DARWIN AUGUSTO
RUC: 0502214299001

08 ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, EN TUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE ½ PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESIÓN, CAUDAL MÁXIMO 25 L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA CON MANO DE OBRA E INSTALACIÓN.

SISTEMA DE DESCARGA A PRESIÓN PARA TANQUERO: 05 CAÑÓN DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORA Y ACCESORIOS.

Fecha de proforma: 30 de marzo de 2020

Entrega: Inmediata

PRESUPUESTO:

Estructura metálica: 16* \$1.500,00 = \$24.000,00

Sistema de descarga: 05* \$150,00 = \$750,00

OBSERVACIÓN

El oferente cumple en especificaciones técnicas solicitadas y mejor costo para la adquisición

CARACTERÍSTICAS DE ARCOS DE DESINFECCIÓN VEHICULAR

Equipos de fijos de desinfección vehicular: Se compone de una estructura metálica de 5 M de altura y 3.5 M de ancho con sistema de presurización en tubo PVC, con bomba a gasolina de 6,5 HP y tanque cisterna de 1000 litros.

Aspersor de riego con accesorios para instalación en tanqueros: Alcance 50 metros caudal de 10 a 14 m3 por hora

PROVEEDOR 2

CADENA TORRES ARTURO CLAUDIO
RUC: 0917632796001

Provisión y fabricación con las siguientes características:

- Dimensiones generales: 5,00m(alto) x 3,50m (ancho)
- Material: Estructura metálica galvanizada
- Sistema de aspersión: Bomba a gasolina de 6.5 HP
- No. Aspersores: 8
- Tanque: 1000 litros

Sistema de aspersión: Bomba a gasolina de 6/2 hp con tanque de presión de con tubos y uniones de PVC (1/2") el cual cuenta con 8 boquillas de aspersión, se integra un tanque de 1000 litros para agregar la mezcla a rociar

* Incluye transporte e instalación

OBSERVACIÓN

El proveedor oferta bienes con precios altos según el análisis de proformas solicitadas



Fecha de proforma: 30 de marzo de 2020

Entrega: Inmediata

PRESUPUESTO: Presupuesto estructura metálica: 16* \$1.600,00 =
\$25.600,00

Cabe recalcar que con fecha 28 de marzo, luego de una reunión de Directores conjuntamente con la Máxima Autoridad del GADPC, se resolvió adquirir equipos de sanitización y desinfección cumplimiento todos los procesos establecidos en la LOSNCP, Reglamento General LOSCNP y demás leyes conexas, ante lo cual de manera inmediata se publicó en la herramienta habilitada en el SOCE para los requerimientos dentro del marco de la emergencia nacional ante el COVID19 por cada una de las entidades contratantes, razón por la cual en el tiempo establecido se recibió las proformas aquí mencionadas, a través del correo electrónico designado para el efecto pablovelesquez3b@hotmail.com. Cumpliendo de esta manera con el principio de transparencia, publicidad y trato justo hacia cada de unos los oferentes que han sido partícipes en este proceso de selección.

Una vez revisadas las proformas, se evidencia que el proveedor **Balseca Mora Darwin Augusto** con RUC: 0502214299001, cumple con las especificaciones solicitadas por un valor consolidado de \$24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. De conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública numeral 18 indica "(.): Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. (.)".

4. RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto y cumpliendo lo que determina en la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica "*La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.*", se recomienda establecer el presupuesto referencial de \$24.750,00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para la adquisición de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPECIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

Profesional Afín / Técnico

Abg. Paul Panchi Basantes
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL
AMBIENTE DEL GADPC**

Fecha: 07/ABRIL/2020

Revisado y Aprobado por:

Ing. Pablo Andrés Velásquez Beltrán
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD DEL GADPC**

BALSECA MORA
DARWIN AUGUSTO
 Direcc. De la Matriz : Hernesto Mora y Arcenia
 Garcés S/N vía a la curtiembre Telf:0998929758
 Email: darwingx1@hotmail.es
SALCEDO - ECUADOR

VIA DIGITAL

Salcedo, 30 de marzo

Señores

GADP COTOPAXI

Presente

De mi consideración:

ARCO DE DESINFECCIÓN			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	ESTRUCTURA METALICA DESMONTABLE, EN TUBO CUADRADO DE 2 PULGADAS CON SOPORTES LATERALES ALTURA 5M ANCHO 3,5M SISTEMA PRESURISADO CON TUBERIA PVC DE ½ PULGADA CON EMISORES TIPO ABANICO, ACCESORIOS Y REPUESTOS BOMBA ESTACIONARIA DE 6,5 HP A GASOLINA 40 BARES DE PRESIÓN, CAUDAL MÁXIMO 25L/MIN DOBLE SALIDA, CON SISTEMA DE ROTORNO Y REPUESTOS ACCESORIOS Y TANQUES DE RESERVA MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	1500,00	24.000,00
		IVA 12%	2.880,00
		TOTAL	26.880,00

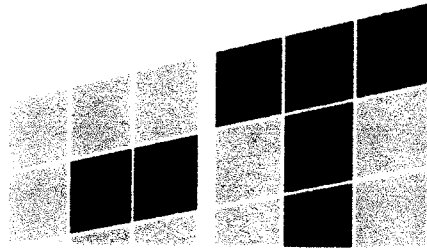
SISTEMA DE DESCARGA A PRESIÓN PARA TANQUERO			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	CAÑÓN DE RIEGO, ALCANCE 50M CAUDAL DE 10 A 14 M3 POR HORA Y ACCESORIOS	150,00	750,00
		IVA 12%	90,00
		TOTAL	840,00

Valor no incluye IVA

Pago de contado y contra entrega

Garantía 30 días

.....
 Ing. Darwin Balseca



CADENA **TORRES**
ARQUITECTURA Y DISEÑO

ARQUITECTURA/DISEÑO/CONSTRUCCION



Guayaquil, 30 de Marzo 2020

Señores

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI**

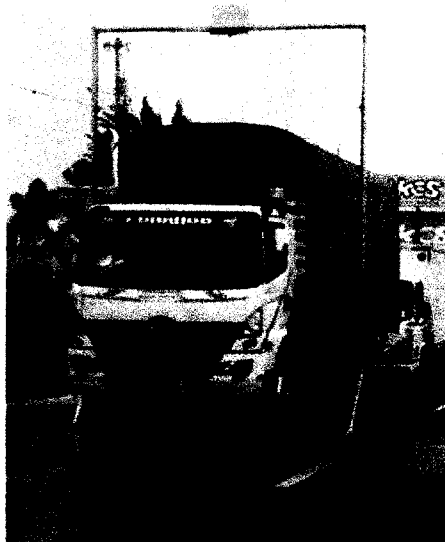
Att. ING. Pablo Velásquez b.

Ciudad

Estimado Ing. Velásquez

De acuerdo a su solicitud, me permito indicarle por medio de la presente, oferta económica por **Arcos de desinfección vehicular**

Características del Producto:



Provisión y fabricación con las siguientes características:

- **Dimensiones generales:** 5,00m(alto) x 3,50m (ancho)
- **Material:** Estructura metálica galvanizada
- **Sistema de aspersion:** Bomba a gasolina de 6.5 HP
- **No. Aspersores:** 8
- **Tanque:**1000 litros

(imagen referencial, el producto final puede diferir)

Características técnicas:

Arco de desinfección peatonal con las siguientes características:

Estructura metálica: Tubo galvanizado

DIR.: CDLA. ALBORADA

CEL: 0985316404

EMAIL: arquifex@hotmail.com



CADENA TORPES

ARQUITECTURA Y DISEÑO

Sistema de aspersión: Bomba a gasolina de 6/2hp con tanque de presión de con tubos y uniones de PVC (1/2") el cual cuenta con 8 boquillas de aspersión, se integra un tanque de 1000 litros para agregar la mezcla a rociar

* Incluye transporte e instalación

Tiempo de elaboración y entrega:

Se estima un tiempo de 4 días calendario para la elaboración del proyecto en su totalidad

Forma de pago: Contra entrega de bienes

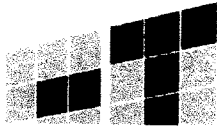
GARANTIA TECNICA: 1 año

OFERTA ECONOMICA

[REDACTED]					
1	Arco desinfeccion vehicular	Unidad	16	1600	25600

COSTO TOTAL: Veinticinco mil seiscientos dólares americanos con 00/100 sin IVA

DIR.: CDLA. ALBORADA
CEL: 0985316404
EMAIL: arquifex@hotmail.com



CADENA TORRES
ARQUITECTURA Y DISEÑO

NOTAS IMPORTANTES:

Este valor es en base a los requerimientos observado en página Web y las especificaciones técnicas requeridas por el cliente. El valor indicado no incluye IVA.

Oferta valida por 15 días desde la fecha de recepción.

Sin otro particular, me despido a la espera de sus indicaciones



Atentamente,

Claudio Cadena Torres

Arquitectura y Diseño

DIR.: CDLA. ALBORADA
CEL: 0985316404
EMAIL: arquifex@hotmail.com

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 27 de Abril de 2020 | 11:15

RUC: 0560000110001 Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Usuario: PABLOGADPC

[Cerrar Sesión (/ProcesoContratacion/app/webroot/compras/oaq/logout_exec.php)]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» NECESIDADES PARA EMERGENCIAS

Lista de Procesos de Emergencia

 Inicio (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgProcesoLista.cpe)  Añadir (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistroBasico.cpe)

Tipo de Compra	No. de Resolución de Emergencia	Descripción	Dirección de Entrega	Estado	Opciones
Bien	GADPC-PREF-2020-012	KITS DE ALIMENTACION (INCLUYE AZUCAR, SAL, AVENA, ARROZ, FIDEO, MACHICA, ATUN, MANTECA / ACEITE, JABON DESINFECTANTE)	LA MATRIZ	FINALIZADO	
Bien	GADPC-PREF-2020-012	INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	LA MATRIZ	FINALIZADO	
Bien	GADPC-PREF-2020-012	TRACTOR CABINADO CON ACCESORIOS PARA FUMIGACION Y DESINFECCIÓN EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI	LA MATRIZ	FINALIZADO	
Bien	GADPC-PREF-2020-012	EQUIPOS FIJOS DE SEGURIDAD VEHICULAR	LA MATRIZ	FINALIZADO	



Memorando No. GADPC-GCP-2020-049

Latacunga, 23 de marzo de 2020

23-03-2020
PVB

PARA: Ing. Mónica Matute
Directora Financiera

ASUNTO: COBRO DE PLIEGOS EN PROCESO DE EMERGENCIA

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, me dirijo a usted para poner en su conocimiento que según resolución administrativa de Declaratoria de Emergencia No. GADPC-PREF-2020-012, en su Art. 3 se resuelve delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, adicionalmente se ha procedido a revisar la ordenanza que regula el costo de levantamiento de texto, reproducción y edición de pliegos en los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi de fecha dos de mayo de 2017, y se ha podido determinar que no se encuentra regulado el cobro de pliegos durante un proceso de emergencia. Adicionalmente me permito informar que no se cobrará ningún valor por concepto de pliegos en los procesos de contratación pública que se realicen en el marco de declaratoria de emergencia.

Particular que comunico a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Pablo Velásquez Beltrán

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

PAVB



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI
RPT205_CERTIFICACION

PAGINA: 1/1
 USUARIO: MESPIN

CERTIFICACION No.: CE-851

Fecha Aprobación: 2020-04-07
 Estado: APROBADO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Concepto: ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACION PARA DESINFECCION EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Nro. Comprobante: GADPC-GAMB-2020-081

Solicitado por: PANCHI BASANTES PAUL FERNANDO

Departamento: 66 DIRECCION DE AMBIENTE

Partida	Descripción	Valor
19.13.8.84.01.04.000.00.00.00.001.0501.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS FF: COOTAD... Clasif: 84.01.04 - Maquinarias y Equipos	180,992.00
19.13.7.73.14.04.000.00.00.00.001.0501.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS FF: COOTAD... Clasif: 73.14.04 - Maquinarias y Equipos	840.00
TOTAL:		181,832.00

La presente Certificación Presupuestaria en el caso que aplique, se confiere una vez realizada la revisión de la documentación adjunta por el proceso de Control Previo. En las Certificaciones Presupuestarias que tiene Fuentes de Financiamiento diferentes a las asignaciones: COOTAD y Competencia de Riego, el valor certificado será justificado con los recursos transferidos a las cuentas que la Institución tiene en el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a las obligaciones contraídas en los convenios.

En la Certificación Presupuestaria se emite el monto total del gasto a comprometer incluidos impuestos.

LIC. MÓNICA MATUTE
DIRECTORA FINANCIERA

ING. VINICIO RAMOS
RESPONSABLE UNIDAD
PRESUPUESTO ENCARGADO

07-30

ad 07-04-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga
 22 de Mayo 2020

SECRETARIA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



09:00

30-03-2020

Memorando No. GADPC-GAMB-2020-061
Latacunga, 30 de marzo de 2020

Paul

ASUNTO: Requerimiento para la adquisición de equipos y maquinaria de sanitización para desinfección en lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la provincia de Cotopaxi, ante situación de emergencia sanitaria por COVID -19

Ingeniera
Mónica Matute
DIRECTORA FINANCIERA
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi
Presente. -

Reciba un cordial saludo; adjunto a la presente sírvase encontrar el **"REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19"** con el respectivo resumen ejecutivo para que se emita la certificación presupuestaria y proceda con el proceso de Contratación Pública establecido en la ley para situaciones de emergencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Paul Fernando Panchi Basantes
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

PP/mm
30/03/2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga,

22/03/2020

[Firma]
SECRETARIA GENERAL

*PRESUPUESTOS PARA RECEPCION
& TRAMITE RESPECTIVO
30 MAR - 2020*



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



		Gobierno Provincial de Cotopaxi	GADPC-GAMB-2020-001
		RESUMEN EJECUTIVO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	Página 01 de 02
DATOS DEL ÁREA REQUERENTE			
DIRECCIÓN/UNIDAD:		Gestión del Ambiente	
NOMBRE:		Abg. Paúl Panchi Basantes	
CARGO:		Director de Gestión del Ambiente	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:			
Adquisición de equipos de sanitización para desinfección de lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la Provincia de Cotopaxi ante situación de emergencia sanitaria por COVID-19			
TIPO DE CONTRATACIÓN			
BIEN	<input checked="" type="checkbox"/>		
SERVICIO	<input type="checkbox"/>		
OBRA	<input type="checkbox"/>		
CONSULTORÍA	<input type="checkbox"/>		
INFORME DE NECESIDAD:			
En aras de garantizar la salud pública, así como la salud de las personas y el medio ambiente, de igual forma el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; en el marco del Decreto de Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19, las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia y el Protocolo para la desinfección de espacios públicos y vías SNGRE-PRT-004-MTT1 publicado el 29 de marzo de 2020, frente a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 se plantea la necesidad de adquirir equipos, maquinaria agrícola e insumos químicos para realizar la sanitización mediante la desinfección en lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la Provincia de Cotopaxi.			
BIENES O SERVICIOS ESPERADOS			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		OBSERVACIONES
2	EQUIPOS MÓVILES DE DESINFECCIÓN DE AMPLIO ALCANCE		Esta maquinaria y equipo serán utilizados en trabajo de campo para la fumigación.
16	EQUIPOS FIJOS DE DESINFECCIÓN VEHICULAR		
5	ASPERSORES DE RIEGO CON ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN EN TANQUEROS		
PRESUPUESTO REFERENCIAL INCLUIDO IVA			
MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVOS FIJOS		180.992,00 USD	
MAQUINARIA Y EQUIPO BIENES DE CONTROL		840,00 USD	
TOTAL REQUERIMIENTO		181.832,00 USD	
ELABORADO POR:		REVISADO:	
 Arq. Patricia Miranda de Viteri GESTOR DE PLANIFICACIÓN 5 DEL GADPC		 Abg. Paúl Panchi Basantes DIRECTOR DE GESTIÓN DEL AMBIENTE DEL GADPC	
CERTIFICADO DE GUARDALMACÉN			
Certifico que en stock de Guardalmacén:			
NO EXISTE:	<input type="checkbox"/>	No Aplica	
SI EXISTE:	<input type="checkbox"/>		F. Responsable de Guardalmacén
CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga,

22 de 4/2020

SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi

Cotopaxi
Vive la Interculturalidad

Verificado en el Portal de Catálogo Electrónico me permito
informar que:

NO EXISTE:
SI EXISTE:

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

F. Responsable del Portal de
C. E.

CONTROL PREVIO

Certifico que:
CUMPLE:
NO CUMPLE:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

PORQUE:

--

F. Responsable de Control
Previo

APROBADO: MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

.....
L/c. Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

NOTA: Se deberá adjuntar los documentos de soporte, TDR / ET, estudios, etc. Impreso y respaldado en magnético



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga,

22/4/2020

SECRETARÍA GENERAL



REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

UBICACIÓN: Provincia de Cotopaxi
GESTIÓN: Ambiente
ASUNTO: Requerimiento para la Adquisición de Equipos de Sanitización para desinfección en lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías de la Provincia de Cotopaxi, ante Situación de Emergencia Sanitaria por Covid-19

FECHA: 30-03-2020

2. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el miércoles 11 de marzo de 2020, ha declarado que el Coronavirus Covid-19, pasa de ser una epidemia a una pandemia, al referir que: "La OMS ha evaluado este brote durante los últimos días y estamos profundamente preocupados, tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria, por el efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, para prevenir un posible contagio masivo en la población.

El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE-N), fue activado el 13 de marzo del 2020 en la Sala de Crisis del ECU911, presidido por el Vicepresidente de la República, Otto Sonnenholzner y se mantiene en sesión permanente, tomando varias resoluciones para precautelar la salud y bienestar de las y los ecuatorianos.

Mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, dispone lo siguiente: Art. 1.- "DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador", Art. 3.- "SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones"; Art. 13.- "El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga, 22.10.2020
SECRETARIA GENERAL



El Informe de Situación COVID-19 Ecuador No. 17 del 23 de marzo de 2020 establece que en la provincia de Cotopaxi se tiene 1 caso confirmado.

El Informe de Situación COVID-19 Ecuador No. 23 del 30 de marzo del 2020, en la provincia de Cotopaxi el número de casos con sospecha es de 26, confirmados 5 y descartados 13; de los 5 casos confirmados se distribuyen 2 en Salcedo, 1 en La Maná, 1 en Latacunga y 1 en Saquisilí; los cantones Pangua y Sigchos no tiene casos confirmados.

Mediante Resolución Administrativa No. GADPC-PREF-2020-012 de 20 de marzo de 2020, el Prefecto Provincial de Cotopaxi declaró en situación de Emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi ante la grave conmoción generada por la presencia y propagación del COVID – 19.

El 29 de marzo se publica el protocolo para el procedimiento de limpieza y desinfección de espacio público y vías SNGRE-PRT-04-MTT1.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 3, señala que son deberes primordiales del Estado: " 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*";

El Art. 11 numeral 9, establece que: "*El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución*";

El Art. 13, manifiesta que: "*Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales*";

El inciso primero del Art. 32, señala: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

El inciso final del Art. 166, imperativamente señala: "*Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción*";

El artículo 226, puntualiza que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

El Art. 238, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de Autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

El Art. 389, señala: "*El Estado protegerá a /as personas, las colectividades y la naturaleza*

SECRETARÍA GENERAL
Latacunga, 27 de marzo del 2020
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL



frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

3.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

El Art. 9, establece que: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

El Art. 40, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional";

El Art. 50, literal b), establece que al Prefecto o Prefecta, le corresponde: "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

El Art. 50, literal m), establece que al Prefecto o Prefecta, le corresponde: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".

3.3 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

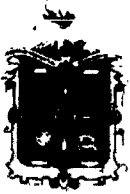
El Art. 77, literal a), puntualiza, que es facultad de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

3.4 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Art. 57, imperativamente dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con información de los resultados obtenidos";

El Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2020-104, de fecha 19 de marzo de 2020, en el Art. 1, dispone: "A continuación del segundo inciso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



del artículo 361, agréguese el siguiente texto: "En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia."

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suplente a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante, debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control;"

Debido a la vigencia del estado de excepción decretado por la Presidencia de la República del Ecuador, no será posible llevar a efecto los procedimientos comunes de contratación pública, requiriendo para ello buscar el mecanismo legal para poder adquirir bienes y servicio dado la emergencia sanitaria declarada.

En la Resolución Administrativa No. GADPC-PREF-2020-012 de 20 de marzo de 2020, el Prefecto Provincial de Cotopaxi, en el Art. 2 dispuso: "Ante la imposibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para solventar las necesidades derivadas del brote coronavirus COVID-19, se autoriza la contratación de emergencia de obras, bienes o servicios, inclusive con empresas extranjeras relacionadas directamente con la emergencia sanitaria."

4. DESARROLLO

La limpieza y sanitización de las vías, lugares de concurrencia masiva y espacios públicos son de especial importancia para la eliminación de la carga viral que puedan contener estos espacios de la provincia. Para ello se propone:

4.1 LINEAS DE ACCIÓN

1. La desinfección se realizará mediante la dispersión de hipoclorito sódico al 5% con dos equipos y maquinaria conformados de la siguiente manera: equipos y maquinaria de fumigación con alerones, bomba y tanque sistema de 600 litros movilizada por tractor agrícola.



Latacunga,

22-14-2020

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



2. Implementación de equipos y maquinaria fijos de desinfección vehicular de ingreso en vías de acceso cantonal y provincial, construidos en forma de arcos con tubo metálico de 2 pulgadas, de 5 metros de alto por 3,5 metros de ancho, con un sistema presurizado con tubería PVC, impulsados por una bomba de 6,5 HP, con sistema de retorno, incluidos repuestos, accesorios, tanques de reserva de 1000 litros y mano de obra.
3. Equipo de desinfección de vías principales conformado por los tanqueros de la institución, en los cuáles se instalarán cañones de riego de 50 metros de alcance con sus accesorios, para cubrir con desinfectante las vías principales del sector urbano y rural.

4.2 REQUERIMIENTO

Objetivo General.

Considerando los informes de situación del COE Nacional y a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población por COVID-19 en la Provincia de Cotopaxi; en aras de garantizar la salud pública, así como la salud de las personas y el medio ambiente, de igual forma el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se plantea realizar actividades de desinfección de lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la provincia de Cotopaxi.

Objetivos Específicos.

- Identificar en los 7 cantones de la provincia los lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías para realizar las actividades de sanitización a través de la planificación del Comité de Operaciones de Emergencia.
- Recorrer con los equipos de sanitización los lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías identificados en la provincia, para la desinfección respectiva, evitando de esta manera la propagación del coronavirus.
- Desinfectar vehículos en tránsito en los sitios de acceso al territorio provincial y a los cantones, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales.

4.3 ALCANCE

Para minimizar la propagación del coronavirus y así disminuir el contagio de las personas en movilidad, es imperativo adquirir los equipos y maquinaria de sanitización para realizar las actividades de desinfección en los lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías identificados en la provincia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga

22/11/2020

SECRETARÍA GENERAL



4.4 EQUIPO, MAQUINARIA E INSUMOS REQUERIDOS

EQUIPO Y MAQUINARIA				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBSERVACIONES	TIPO BIEN	VALOR ESTIMADO
2	EQUIPOS MÓVILES DE DESINFECCIÓN DE AMPLIO ALCANCE (FUMIGADORA Y TRACTOR)	Se compone de fumigadora con dos alerones, alcance de 11,5 metros de ancho y tanque cisterna de 600 litros; movilizado por un tractor de uso agrícola	Equipo y Maquinaria Activos Fijos	154.112,00
16	EQUIPOS FIJOS DE DESINFECCIÓN VEHICULAR	Se compone de una estructura metálica de 5 m de altura y 3,5 m de ancho con sistema de presurización en tubo PVC, con bomba a gasolina de 6,5 HP y tanque cisterna de 1000 litros	Equipo y Maquinaria Activos Fijos	26.880,00
5	ASPERSORES DE RIEGO CON ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN EN TANQUEROS	Alcance 50 metros, caudal de 10 m ³ /h	Equipo y Maquinaria Bienes de Control	840,00
TOTAL (INCLUIDO IVA)				181.832,00

Es importante recalcar que la principal actividad se enfocará en la desinfección de espacios públicos y vías, por lo cual los equipos móviles de fumigación deben contar con el tractor agrícola que es el que mejor se ajusta a las necesidades de alcance, velocidad y potencia que requiere esta actividad.

4.5 PRESUPUESTO ESTIMADO

El Presupuesto referencial para la adquisición de equipo y maquinaria de sanitización para la desinfección de los lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la provincia, es de USD 181.832,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES) incluido IVA.

MAQUINARIA Y EQUIPOS ACTIVOS FIJOS: USD 180.992,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS BIENES DE CONTROL: USD 840,00

Elaborado por:

Arq. Patricia Miranda de Viteri
GESTORA DE PLANIFICACIÓN 5

Abg. Paul Panchi Basantes
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL AMBIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga,

22 de Mayo de 2020

SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando n°: GADPC-GA-2020-096
Latacunga, 01 de abril de 2020

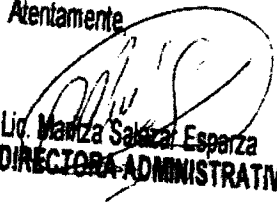
PARA: Lic. Paul Panchi Basantes
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Certificación tipo de bien - cuenta

Al presente me permito adjuntar la certificación de tipo bien emitido por la Gestión de Activos Fijos en memorando n°: GADPC-GA-ACTF-2020-044, de fecha 01 de abril de 2020.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,


Lic. Manza Salazar Esparza
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

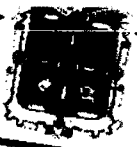
*Recibido
01-04-2020
Gestión Ambiental*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga,
22/04/2020


SECRETARIA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Memorando n°: GADPC-GA-ACTF-2020-044
Latacunga, 01 de abril de 2020

PARA: Lic. Maritza Salazar Esparza
DIRECTORA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Certificación de tipo de bien / tipo de cuenta

En contestación al memorando No. GADPC-GAMB-2020-060, de fecha 30 de marzo de 2020, en el que solicita la certificación del tipo de bien de los ítems constante en el referido documento; la Unidad de Activos Fijos al no contar con las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes, por lo que en base al valor de cada uno que cumple el requisito de "Tener un costo de adquisición definido por el órgano rector de las finanzas públicas para este tipo de bien" del Acuerdo No 067 - 2018 Reglamento de Bienes de la CGE, en concordancia con el Acuerdo 067 del Ministerio de Finanzas, Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero y el Catálogo de Bienes se procede a:

Certificar

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO USD	TIPO DE BIEN / TIPO DE CUENTA
1	2	Equipo Móviles de Desinfección de Ampio alcance (fumigadora y tractor)	154112.00	Bienes de Propiedad, Planta y Equipo - Maquinaria y Equipo
2	16	Equipos de desinfección vehicular	13440.00	Bienes de Propiedad, Planta y Equipo - Maquinaria y Equipo
3	8	Aspersores de riego con accesorios para instalación en tanqueros	840.00	Bienes de Control Bienes de Propiedad- Maquinaria y Equipos

Particular que certifico para los fines pertinentes.

Atenidamente:

Alexandra Negrete P.
RESPONSABLE ENCARGADA
UNIDAD ACTIVOS FIJOS

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Latacunga
22/04/2020
SECRETARÍA GENERAL

Memorando No. GADPC-GAMB-2020-060
Latacunga, 30 de marzo de 2020

ASUNTO: Requerimiento de certificado de tipo de bien para la adquisición de equipos y maquinaria de sanitización para desinfección en lugares de concurrencia masiva, espacios públicos y vías en la provincia de Cotopaxi, ante situación de emergencia sanitaria por COVID -19

Licenciada

Maritza Salazar

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi

Presente. -

Reciba un cordial saludo; adjunto a la presente sírvase encontrar el **REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE SANITIZACIÓN PARA DESINFECCIÓN EN LUGARES DE CONCURRENCIA MASIVA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19** para que se sirva disponer a quien corresponda emitir el certificado de tipo de bien.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Paul Fernando Panchi Basantes

DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

PP/mm

30/03/2020

Jos. Abraham Magaña
Tercer Abogado de
Substituto

30-03-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Latacunga, 21/03/2020
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. GADPC-PREF-2020-012

JORGE GUAMÁN CORONEL
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Considerando:

- Que** el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, **pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;**
- Que** de acuerdo a las Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que unos 3.000 millones de personas en el mundo no cuentan siquiera con las **armas básicas para protegerse, como el jabón y el agua potable;**
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**";
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de **autonomía política, administrativa y financiera**, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que** de conformidad con el artículo 252 de la Constitución de la República y artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Prefecto **máxima autoridad administrativa** o la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que** en el artículo 389 de la Constitución señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, **con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad**";
- Que** la Constitución de la República, en el artículo 390, establece: "Los riesgos se gestionarán bajo el **principio de descentralización subsidiaria**, que



- Que** el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: “Emergencia Sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. **Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”;**
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la ministra de Salud Pública declaró el **Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19);**
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el **Estado de Excepción en el territorio nacional ante el brote del coronavirus (COVID-19);**
- Que** la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, mediante la que se precisa las circunstancias, el plazo, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del **procedimiento para la contratación o compra emergente;**
- Que** a la presente fecha (20 de marzo de 2020), según el **Informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional**, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 1213 personas en el cerco epidemiológico activo, 426 casos confirmados, 711 casos con sospecha, 7 fallecidos, 533 casos descartados y 3 casos recuperados, sin necesario mantener las medidas en Cotopaxi, en todo su territorio provincial;
- Que** mediante Informe Técnico de 20 de marzo de 2020, los servidores públicos Dr. Miguel Viera e Ing. Jorge Kaslin, director de Gestión de Talento Humano y responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, respectivamente, remiten al Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, el **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO DE CORONAVIRUS**, con la recomendación que para seguir las instrucciones emitidas por el COE Nacional se debe adquirir de manera urgente varios insumos, una vez que se ha confirmado la presencia de casos positivos, a fin de precautelar la salud de los trabajadores y servidores públicos de esta institución estatal y de la población;
- Que** mediante Memorando Nro. GADPC-GPYOT-DM-2020-023, de 20 de marzo de 2020, el Ing. Washington Pruna y el Tlgo. Diego Molina, director de la Gestión de Planificación y responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, respectivamente, remiten al Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, el **INFORME TÉCNICO DE SITUACIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en el que recomiendan analizar la pertinencia de la declaratoria de emergencia



del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, para contar con los suficientes recursos que permita reducir la vulnerabilidad frente al riesgo potencial de contagio;

Que *mediante Oficio Nro. GADPC-GCP-2020-085VP de 20 de marzo de 2020, el Ing. Pablo Velásquez, director de la Gestión de Compras Públicas, comunica a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para la contratación de obras, bienes o servicios, requeridos o que se requieran en razón del tiempo y situación emergente, por el avance de la pandemia cononavirus COVID-19, y la necesidad de acciones inmediatas en la provincia de Cotopaxi; y,*

Que *ante los hechos suscitados, incluso dos casos positivos confirmados en Latacunga según el COE Cotopaxi, con el fundamento constitucional y legal, es pertinente la declaratoria de emergencia.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 50 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- *Declarar en situación de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, ante la grave conmoción interna generada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19, a fin de establecer acciones inmediatas para atender a la población cotopaxense, en especial a los grupos de atención prioritaria, evitar el contagio masivo en la ciudadanía y coadyuvar al objetivo nacional para superar la emergencia sanitaria.*

Art. 2.- *Ante la imposibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación comunes para solventar las necesidades derivadas del brote coronavirus COVID-19, se autoriza la contratación de emergencia de obras, bienes o servicios, inclusive con empresas extranjeras, relacionadas directamente con la directamente con la emergencia sanitaria.*

Art. 3.- *Delegar al Director de la Gestión de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, expedir las resoluciones correspondientes o procedimientos precontractuales, considerando la situación de emergencia sanitaria de acuerdo a los requerimientos, de conformidad con la normativa legal y sujeción a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, además de la designación directa del administrador del contrato, órdenes de compra o facturas.*

Art. 4.- *Disponer a la Gestión Financiera la movilización de los recursos del Presupuesto Institucional, ejercicio fiscal 2020, y ordene, a través de su directora, el*



*implicará la **responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*

- Que** *el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014, respecto al Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, señala: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno...”;*
- Que** *artículo 50, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Prefecto señala: “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”;*
- Que** *el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: “Las máximas autoridades administrativas tienen **competencia normativa de carácter administrativo** únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*
- Que** *el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como “**Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional...**”;*
- Que** *el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, **la máxima autoridad** de la entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal www.compraspúblicas;*



pago de los valores a que asciendan las obras, compras de bienes o servicios, relacionados con la presente emergencia.

La certificación presupuestaria se emitirá en forma previa a la contratación, documento habilitante que será remitido a la Gestión de Compras Públicas, conforme los requerimientos de la Gestión de Desarrollo Humano, Fomento Productivo y otras de ser necesario, para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta, como parte del Estado.

Art. 5. *La o el servidor público responsable de la administración de los contratos, órdenes de compra o facturas, estará a cargo de la ejecución e informes parciales y final, conforme a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104. Para la ejecución coordinará con las instancias correspondientes de los niveles habilitantes, agregadores de valor, desconcentrado o descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, instituciones públicas, sectores privados o comunitarios. Las jornadas de trabajo de los servidores públicos serán notificadas por el administrador a la Gestión de Talento Humano.*

Art. 6.- *En consideración que, en la estructura del COE Provincial, durante la emergencia sanitaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi lidera la Mesa 3 de Alimentación, se dispone a la Gestión de Fomento Productivo canalizar, viabilizar y coordinar con los productores de la provincia, la comercialización inmediata y su posterior distribución de productos agrícolas a la población de Cotopaxi.*

Art. 7.- *El plazo de la presente declaratoria es de 60 días; en caso de prórroga o ampliación del estado de excepción, este plazo estará supeditado a lo decretado por el Presidente de la República.*

Art. 8.- *Disponer a la Gestión de Compras Públicas la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

Art. 9.- *Notifíquese de esta Resolución administrativa al Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente declaratoria de emergencia entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la web institucional.

Dada y firmada en la Prefectura, a los 20 días del mes de marzo de 2020

Jorge Guamán Coronel

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

JGC/am